



ORDENANZA N° 13/2017

POR LA CUAL SE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3°, 6°, 12° Y 18° DE LA ORDENANZA N° 06/2017 “QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS DE TRANSPORTE COLECTIVO DENOMINADO “TRANSPORTE ESCOLAR””.

VISTO:

El proyecto de modificación de la ordenanza N° 06/2017 presentada por la comisión de transporte público y tránsito de la Junta Municipal de Loma Plata mediante nota de fecha 03 de julio de 2017.

CONSIDERANDO:

El Artículo 167° de la Constitución Nacional, “Del Gobierno Municipal”.

El Artículo 38 de la ley 3966/10 Orgánica Municipal de la “Iniciativa de Proyectos de Ordenanza”.

El Artículo 83 de la Ley 5016/14 Nacional de Tránsito y de Seguridad Vial y concordantes.

La Ley N° 135/91 “Que modifica y actualiza disposiciones de la Ley 620/76 Que establece el régimen tributario para las municipalidades.....”

Que, es necesario adecuar a la realidad y práctica vigente el servicio de transporte escolar en el Distrito de Loma Plata.

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LOMA PLATA, REUNIDA EN CONCEJO;

ORDENA:

Artículo 1° MODIFICAR el artículo 3° de la Ordenanza N° 06/2017, quedando redactado como sigue:

Artículo 3° Los vehículos no podrán circular sin llevar obligatoriamente en las partes superior delantera y trasera una inscripción de un metro de largo y 20 cm de ancho con la leyenda TRANSPORTE ESCOLAR en letras de color amarillo. En la parte exterior de ambos costado una inscripción de un metro de largo y 20 cm de ancho con la leyenda TRANSPORTE ESCOLAR en letras de color negro. (Su inobservancia constituye falta gravísima).

Artículo 2° MODIFICAR el artículo 6° de la Ordenanza N° 06/2017, quedando redactado como sigue:

Artículo 6° Los vehículos a destinarse al servicio de TRANSPORTE ESCOLAR deberán tener las siguientes especificaciones:

a) Carrocería de estructura metálica con vidrios (inastillables).



... (viene de la página 1)

POR LA CUAL SE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3º, 6º, 12º Y 18º DE LA ORDENANZA N° 06/2017 “QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS DE TRANSPORTE COLECTIVO DENOMINADO “TRANSPORTE ESCOLAR””.

b) Mínimo una puerta hacia el lado derecho y / o izquierdo para el ascenso y descenso de pasajeros y una ventana de salida de emergencia en el lado opuesto de la puerta para ascenso y descenso de pasajeros.

c) Capacidad Máxima: 35 plazas.

Artículo 3º MODIFICAR el artículo 12º de la Ordenanza N° 06/2017, quedando redactado como sigue:

Artículo 12º Los vehículos destinados al servicio del TRANSPORTE ESCOLAR, no podrán dedicarse a otras actividades que no correspondan específicamente, para la que fueron habilitados, sin el permiso de la Municipalidad, excepto los días sábados, domingos y feriados; y, en la época de receso de las actividades escolares, en que podrán realizar servicio de transporte de turismo interno o externo. (Su inobservancia constituye falta gravísima).

Artículo 4º MODIFICAR el artículo 18º de la Ordenanza N° 06/2017, quedando redactado como sigue:

Artículo 18º Los vehículos cuya capacidad de transporte sean mayores a 35 pasajeros, y que cuenten con habilitaciones vencidas, podrán ser nuevamente habilitados.

Artículo 5º ELIMINAR el artículo 19º de la Ordenanza N° 06/2017.

Artículo 6º COMUNICAR a la Intendencia Municipal

Dada en la sesión ordinaria de la Junta Municipal, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.



Lic. Ramon Javier Villa
Secretario Junta Municipal
Loma Plata


Sr. Alex Thiessen
Presidente Junta Municipal
Loma Plata

Téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, publíquese y cumplido archívese



Sra. María Alice Gamarra R.
Secretaria Municipal
Loma Plata


Prof. Walter Stockl.
Intendente Municipal
Loma Plata